J-5815/24

1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 1.334

CONTRA Dolores Murillo Ortiz

DE Binefar (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Jamarilla

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 10 DE Noviembre DE 1942

FALLADO EL ..... DE ..... DE 19 ....

GOBIERNO DE ARAGON

2

JUZGA[illegible]ILITAR
DE
EJEDUCIONES.-
H U E S C A
****

Regtro. 3021

Ilmo. Sr.

Dolores Murillo Ortiz

Tengo el honor de remitir a V. I., testimonio de la sentencia dictada contra el individuos anotados al margen, rogandole se digne acusar recibo del mismo, para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca 29 de marzo de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

[signature]

REGION MILITAR
JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES-Huesca

29-3-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
~~PRESIDENTE~~
PINO
GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo Urgencia número 2466-39 contra Dolores Murillo Ortiz por el delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jaurarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. y dese cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[signature]

[signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

Ilmo. Señor.

Expediente nº....1334.
Sobre Responsabilidades Politicas.

CONTRA

Dolores Murillo Ortiz vecina de Binefar.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. a la carta orden de su digna Presidencia dimanante del expediente anotado al margen, con el testimonio literal que la misma acompaña para que por este Juzgado se incoe el correspondiente expediente de Responsabilidades Politicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 28 Diciembre 1942.

Mariano Bañeres

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - TAMARITE DE LITERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

GOBIERNO DE ARAGON

5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Fraga

URGENTE

Expte. n.º 1334 de la Audiencia
y 26 del Juzgado

Contra
Dolores Murillo Ortiz

vecino de Binefar

ILMO. SR.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que comó en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fraga 8 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Ramos

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

6

DON León Vidallet Poncello Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Zaragoza

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 1334 de la Audiencia y 26 del Juzgado, seguido a Dolores Murillo Ortiz vecino de Binefar ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Dolores Murillo Ortiz, vecina de Binefar, apareciendo del mismo que la inculpada de ideas izquierdistas animó a los asaltantes del cuartel de la Guardia civil, amenazó a las personas de derechas e intervino en el saqueo del convento, siendo condenada por excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes que han sido valorados en seis mil quinientas pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. ya que el valor de los bienes de la inculpada no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Dolores Murillo Ortiz.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Serno Ramos, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— por prórroga de jurisdicción del de Fraga, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Zaragoza a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
El Juez Instructor,

Mariano Romero

GOBIERNO DE ARAGON

D.5.261.655

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia.- S.S. Presidente Pino de Castro

Huesca doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al Juzg de remitente y regístrese en el libro correspondiente.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el S. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifiqué debidamente al Sr. Fiscal lo proveído en anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma; de que certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta misma fecha se remite ficha al Registro Central de Responsables Políticos. Huesca a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

A.9.283.049 8

Juzgado de Instrucción de Tamarite

Año 1942 Número 26

Expediente

De Responsabilidades Políticas contra Dolores Murillo Ortiz Vecina de Binefar. 6500 ptas.

GOBIERNO DE ARAGON

2C 9

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.334

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Dolores Murillo Ortiz, vecina de BINEFAR

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 *de* Noviembre *de 194*2

AUDIENCIA PROVINCIAL - HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de TAMARITE DE LITERA

GOBIERNO DE ARAGON

DON LUIS CIRI PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 26, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 3466-39 QUE SE INSTRUYE CONTRA DOLORES MURILLO ORTIZ y 4 mas, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y al folio 52, obra sentenci que copiada literalmente dice asi:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero DOS, para ver y fallar la causa numero 3466-39, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados DOLORES MURILLO ORTIZ, y cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el SR/ Secretario, y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestacions de los procesados presentes en el acto de la vista. y RESULTANDO: Probado y asi se declara: 3º.- QUE DOLORES MURILLO ORTIZ de ideas izquierdistas; animaba a las masas para el asalto al Cuartel de la GUARDIA CIVIL y al asesinato de los que se rindieron; insultaba y amenazaba a las personas de orden; intervino en el saqueo del convento de las monjas y tenia un hijo que era miembro del comité y una hija miliciana.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por DOLORES MURILLO ORTIZ, constituyen el delito de excitacion a la rebelion del art. 240 del Codigo de Justicia Militar, ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ VISTOS: El art. citado los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos como autora de un delito de excitacion a la rebelion, sin circunstancias modificativas, a la pena de SEIS AÑOS y UN DIA de prision mayor y accesorias legales, siendole de abono la prision preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrro de 1939.- OTROSI: El Consejo vista la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno, sobre examen de penas, estima no procede proponer la conmutacion de la pena impuesta por la presente causa.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- MATIAS PEREZ.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- RAFAEL VILLAMANA.- RUBRICADOS.

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.- ESTA sentencia fuéaprobada el 12 de Abril de 1940, dando al Juez Instructor las instrucciones para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites.- El Auditor.- IGNACIO GRAU.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª REGION MILITAR - AUDITORIA DE GUERRA."

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - - - - - - - expido el presente, de orden y visado por SSª, en Huesca a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Luis Ciri

Vº. Bº.

Maximo Ruiz

VECINO DE : BINEFAR (Huesca)

5ª REGION MILITAR - Huesca - JUZGADO DE EJECUCIONES

GOBIERNO DE ARAGON

A. 9,283,914

11

Providencia
Juez
Señor Bañeres

Tamarite veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior carta orden de la Superioridad con el testimonio que la misma acompaña, acúsese recibo, incóese el correspondiente expediente de Responsabilidades Políticas a cuyo efecto interésense informes urgentes al Alcalde, Cura Párroco Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado y carta orden al Juzgado Municipal de la misma localidad para que se tasen legalmente por peritos los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Suárez Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E/ Mariano Bañeres

[firma]

Diligencia — En el mismo día se cumple lo mandado doy fe.

[firma]

1,328,002

12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

520

Causa ~~xx~~ Expediente nº 26

Sobre Responsabilidades Politicas.

Contra Dolores Murillo Ortiz
vecina de Binefar.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 28 de Dibre. de 1942.
El Secretario Judicial,

Sr. Juez Municipal de BINEFAR.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1º.- Que se designe por ese Juzgado tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado al margen anotado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenian los mismos antes del movimiento, separandolos en tres grupos, riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorándose globalmente cada uno de estos grupos. Si el indicado inculpado es casado, deberan valorarse en la misma forma igualmente los bienes pertenecientes a su conyuge y familiares que con él vivan.
2º.- Las cuatro comunicaciones solicitando informes que adjunto le remito las trasladará a las autoridades consignadas al pie de ellas, indicandoles que deben emitir los informes interesados dentro del plazo de cinco dias, conforme previene la regla segunda del articulo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 y haciendose constar por diligencia la fecha en que las aludidas comunicaciones que se acompañan, se entregan a las mencionadas autoridades a quienes van destinadas.
3º.- En breve informe que hará V. por separado consignará con toda claridadel Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas, y si el expedientado es casado, hijos y personas las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos, y si ganan algun sueldo o jornal.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a dos de Enero de mil
SEÑOR JUVERO SISTAC.) novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de este Partido, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, haganse entrega a las Autoridades que se indican de las cuatro comunicaciones que con dicha carta-orden se acompañaban.

Para tasar los bienes de dicha expedientada se deigna a los vecinos de esta población Don Joaquin Marco Domec, Don Benito Roteta Murillo y Don José Lopez Alegre.

Informese por separado el establecimiento Penal o lugar donde se encuentra dicha denunciada y hecho devuelvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE BINEFAR (Huesca)

DILIGENCIA.- Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Daniel Molinos Fernandez de cuatro comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde; Jefe Local de Falange; Comandante del Puesto de la Guardia Civil; y Cura Párroco para su inmediata entrega a los mismos y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

OTRA.- En la propia fecha yo el Secretario hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Daniel Molinos, de tres cédulas de citación para que practique ala de los vecinos Joaquin Marco Domec; Benito Roteta; y José López; con objeto de que procedam a la tasación de los bienes que conozcan de la propiedad de Doña Dolores Murillo Ortiz, ya sean rústicos, urbanos o pecuarios, y comparezcan ante este Juzgado Municipal para aueditar su tasación por diligencia, y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION DE JOAQUIN) En la Villa de Binéfar a cuatro de Enero
MARCO DOMEC.) de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Cuvero Sistac, asisitido de mi el infrascrito Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 42 años de edad, casado, Zapatero, vecino de esta población con domicilio en la Plazamde España nº. 8 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Ar. Juez para que manifieste los bienes tanto rústicos, como Urbanos y pecuarios, que conozca de la propiedad de DOLORES MURILLO ORTIZ, y tase el valor de los mismos, asi como los que pertenezcan a su conyuge y familiares que con la misma convivan dice: Que la expedientada es de estado casada, con Don Dámaso Turmo López, de cuyo matrimonio conoce una casa vivienda sita en esta población Carretera de San Esteban que valora en unas CUATRO MIL PESE - TAS, asi como un pedazo de tierra que pertenece tambien a dicho matrimonio y de una hectaria aproximadamente de extensión que valora en unas DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Hace constar que la casa procede de herencia de los padres de la expedientada y la finca rústica adquirida durante el matrimonio como bienes ganaciales.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

Joaquín Marco

OTRA DE BENITO ROTETA MURILLO.) En la propia fecha y ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 44 años de edad, casado labrador, natural y vecino de esta población con domicilio en la Calle de la Era Alta nº. 16 quien enterado por el Señor Juez a que iba a prestar declación y advertido con venientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que nonozca de la propiedad de DOLORES MURILLO ORTIZ, tanto rústicos Urbanos y pecuarios, y tase el valor de los mismos, asi como los de su conyuge y demas familiares que con la misma convivandice:

Que la expedientada es propietaria de una casa destinada a vivienda sita en esta población Carretera de San Esteban la cual procede de herencia de sus padres y que valora en unas CUATRO MIL PESETAS.

Duarante el matrimonio con su esposa Dámaso Turmo López, adquirieron una pequeña propiedad de una hectarea aproximadamente que valora en unas DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y hallada conforme por el prppio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

Benito Roteta

GOBIERNO DE ARAGON

OTRA DE DON JOSE LOPEZ) A continuación y ante el propio Señor Juez ALAGRE.) y de mi el Seccetario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse, como queda reseñado al maggen de 68 años de edad, Vdª. jornalera, natural y vecino de esta población con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 8 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad de DOLORES MURILLO ORTIZ, tanto rústicos urbanos y pecuarios, y tase el valor de los mismos, asi como los de su cónyuge y de mas familiares que con la misma convivan, dice: Que la expedientada es propietaria de una casa destinada a vivienda sita en esta localidad Carretera de San Esteban, la cual procede de herencia de sus padres y que valora en unas CUATRO MIL PESETAS.

Durante la matrimonio con su actual esposa Don Damaso Turmo López adquirieron una queña propiedad rustica en este término Municipal y de una extensión aproximada a una hectarea que muy bien puede valorarse en unas DOS MIL QUINIENTAS.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y hallada conforme por el propied declarante se afirma y atifica en su contenido firmandola ne prueba de ello con el Srª Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

INFORME: Por medio del presente se hace constar: Que la denunciada DOLORES MURILLO ORTIZ, se halla actualmente en esta población siendo de estado casada con DON DAMASO URMO LOPEZy los hijos de sicho matrimonio se hallan todos ellos casados, el esposo de esta es de oficio labrador y cultiva la propiedad rustica anterimente reseñada, dependiendo para su subsistencia de dicho producto.

Binéfar a 4 de Enero de 1.943.

El Juez Municipal. El Secretario.

DILIGENCIA.- Con esta misma fecha se unen a las presentes diligencias los informes entregados por las Autoridades locales y cumplimentada la presente como se intereba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Binéfar a 5 de Enero de 1.943.

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

15

Alcaldía Nacional
DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado INFORMES
Número 2111

En cumplimiento de oficio de fecha 28 actual, placeme informar a V.S. que los antecedentes y datos obrantes en este Ayuntamiento con respecto a la vecina de esta Villa
DOLORES MURILLO ORTIZ
son los siguientes:

Dicha individua esta casada con Damaso Turmo Lopez.

Tiene en la Carretera de S.Esteban un edificio vivienda valorado en unas 4,000 pesetas.

Posee ademas una parcela de tierra que no llega a la Hectarea de un valor aproximado de 2,500 pesetas.

La casa es propiedad de la informada por herencia de sus padres; en cuanto a la finca o parcela, procede de bienes gananciales de ambos conyugues.

Vive con el productod de la finca y algunos jornales que hace su esposo no llegando sus ingresos al doble de lo que gana un bracero en la localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Binefar a 31 de Diciembre 1942

El Alcalde

TAMARITE

Ilmo Sr. Juez de la Instancia e Instruccion

GOBIERNO DE ARAGON

16

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Binéfar

R. S. núm. 81

Mod. F.E.T. - núm. 4.

Dando cumplimiento a su oficio de fecha 28 actual, placeme manifestar á V.S. que los antecedentes obrantes en esta Jefatura con respecto a

DOLORES MURILLO ORTIZ

son los siguientes:

Esta casada con Damaso Tuimo Lopez de cuyo matrimonio como bienes gananciales, poseen una parcela de tierra de 1 hectarea aproximadamente valorada en unas 2,500 pesetas.

Es propietaria por herencia de su madre de una casita sita en la Carretera de S. Esteban de un valor aproximadamente de 4,000 pesetas.

El producto de dicha y finca y algun jornal que realiza su esposo, son los medios de vida con que cuenta, no llegando al doble del jornal de un bracero en la localidad.

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binéfar a 31 de Diciembre de 1942

El Jefe Local

Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion

TAMARITE

GOBIERNO DE ARAGON

En cumplimiento a su respetado escito de fecha 28 del pasado mes de Diciembre en el que interesa se informe acerca de la vecina de esta localidad Dolores Murillo Ortiz a la que se le sigue expediente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participar a V.S. que dicha individua es de estado casada, con Damaso Turmo Lépez; es propietaria de una casa sita en esta población, carretera de San Esteban, que puede valorarse en unas 5,000 pta cuyo inmueble procede de herencia paterna.

Posee tambien una parcela de tierra que adquirieron el matrimonio, de una extensión aproximada de una hectarea cuyo valor es de unas 3000 ptas más o menos.

Viven del producto de la propiedad citada y no tienen hijos que vivan con el matrimonio.

Dios guarde a V.S. muchos años
Binéfar 4 de Enero de 1.943
El Comandante de Puesto

José Ludolo

Sñr. Juez de Instruccion del Partido de Tamarite de Litera

GOBIERNO DE ARAGON

18

Dando cumplimiento a su escrito fecha 28 de los corrientes, me es grato manifestar a V. I. que Dolores Amorilles Ortiz, casada con Dámaso Burruno López, posee una casa valorada en 4.800 pts. y una finca rústica de un precio aproximado a 2.500. No tiene hijos que vivan con ella.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Binefar 31 de Diciembre de 1943

El Cura Económo

Manuel Jaime Pbro

PARROQUIA DE S. PEDRO
BINEFAR

GOBIERNO DE ARAGON

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia
e Instrucción del Juzgado

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Dolores Murillo Ortiz, vecina de Binefar, apareciendo del mismo que elainculpada de ideas izquierdistas animó a los asaltantes del cuartel de la Guardia civil, amenazó a las personas de derechas e intervino en el saqueo del convento, siendo condenada por excitacion a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes que han sido valorados en seis mil quinientas pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. ya que el valor de los bienes de la insulpada no llega a 25000 pesetas.
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.
Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Dolores Murillo Ortiz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy ~~por~~ prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de litera, doy fe.-

Auto num.

GOBIERNO DE ARAGON

20

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de 1 de. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 26 del Juzgado y 1334 de la Audiencia, seguido contra Dolores Murillo Ortiz vecino de Binefar y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

Providencia Tamarite de Litera ocho de Junio
Juez de mil novecientos cuarenta y tres
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente únase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordadosen el referido auto, con atentas comunicacionesen las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de instruccion ejerciente de este partido doy fe.

E./ Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

24

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Tamarite

208

URGENTE

Expte. n.º 1334 de la Audiencia
y 26 del Juzgado
Contra
Dolores Murillo Ortiz
vecino de Binefar.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del pasado mayo *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requierasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el dia y pueblo en que naciera el Dolores Murillo Ortiz y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Tamarite 8 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - TAMARITE DE LITERA

Sr. Juez Municipal de Binefar.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- En la Villa de Binéfar a once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia é Instrucción de Responsabilidades Políticas de Tamarite, registrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuelvase al Juzgado de procedencia por el dondicto de su recibo y con lasd iligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.

NOTIFICACION.- En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia a DOLORES MURILLO ORTIZ, le notifiqué que el expediente nº. 1334 seguido ante la Audiencia Provincial de Huesca por Responsabilidades Políticas con fecha veinte del proximo pasado més de Mayo se dictó auto de sobreseimiento, haciendole entrega de una notificación y de quedar enterada y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

Dolores Murillo

COMPARECENCIA.- En la propia fecha comparece DOLORES MURILLO ORTIZ manifestando que es natural de Binéfar habiendo nacido el dia 18 deb julio de 1883 siendo hija legitima de Francisco y de Maria Antonia. y en prueba de ello firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario qie doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE BINEFAR (Huesca)

Dolores Murillo

DILIGENCIA.- Cumplimentada la presente como se interesaba en el digo se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON